

“Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 01 DE 2014”

11 MAR. 2014

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, de acuerdo con las facultades constitucionales, legales, reglamentarias, en especial las correspondientes al estatuto de contratación estatal, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo de sus competencias legales el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR**, definió la necesidad de contratar el **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DURANTE 24 HORAS PARA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR**, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 01-2014.

Que conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 20 del Decreto No. 1510 de 2013 reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR**, ha elaborado los estudios previos pertinentes a la necesidad, justificación, fundamentos jurídicos, estimación del presupuesto oficial, aspectos técnicos, administrativos, riesgos, garantías, obligaciones y demás inherentes al objeto de la presente convocatoria pública.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, es conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado, el cual es inherente a la ejecución del presupuesto del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR**.

Que el presupuesto oficial estimado correspondiente al valor del contrato objeto de la presente convocatoria pública, es de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$53.533.215,00)**, incluido todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista con ocasión a la prestación de la consultoría contratada, con cargo a los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000026 de fecha 28 de febrero de 2014, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

Que el presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección Abreviada de Menor cuantía establecidas en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 que la modifica y el Decreto 1510 de 2013 que reglamenta el Estatuto General de la Contratación en la Administración Pública.

Que en ese marco, la entidad elaboró el proyecto de pliego de condiciones, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en la página Web del Portal Único de Contratación de la Presidencia de la República, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que el cronograma previsto para llevar a cabo el proceso, el cual debe ser incluido en este acto, hará igualmente parte del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1510 de 2014, es menester conformar los comités que realicen los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Igualmente, por mandato del artículo 24 del citado decreto, es necesario que mediante este acto se disponga convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del Comité Evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Que en atención a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, al Pacto de Auditorías Visibles y



